Suprema Corte
de Justicia de la Nación

UNIDAD GENERAL DE CONOCIMIENTO CIENTIFICO Y DERECHOS HUMANOS

FACULTADES

Acuerdo General de Administración número III/2023, de la Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de veinticuatro de marzo de dos mil veintitrés, por el que se establecen las denominaciones y atribuciones de la Unidad General de Conocimiento Científico y Derechos Humanos, así como de la Dirección General de Prevención, Atención y Seguimiento a Casos de Violencia de Género.

PRIMERO. Se modifica la denominación de la Dirección General de Derechos Humanos, para quedar como Unidad General de Conocimiento Científico y Derechos Humanos, la cual ejercerá las atribuciones previstas en los **artículos 21 y 24, fracciones I, II, IV y V, del Reglamento Orgánico en Materia de Administración.**

Artículo 21. La Dirección General de Derechos Humanos tendrá las atribuciones siguientes:

I. Impulsar las políticas de protección de los derechos humanos tanto en el ámbito administrativo como en el jurisdiccional;

II. Promover el respeto a los derechos humanos en las labores administrativas y jurisdiccionales de la Suprema Corte;

III. Coordinar y realizar estudios, análisis, proyectos, opiniones, informes, cursos, talleres y publicaciones en materia de derechos humanos;

IV. Proponer el diseño y desarrollo de estrategias para promover la generación de ambientes laborales libres de violencia y discriminación, en el ámbito de su competencia;

V. Promover, orientar y evaluar políticas en materia de derechos humanos de la Suprema Corte, en colaboración con los órganos y áreas correspondientes;

VI. Proponer convenios de colaboración para el estudio, promoción y difusión de los derechos humanos, así como dar seguimiento a su implementación;

VII. Coordinar las acciones al interior de la Suprema Corte, con otros órganos del Poder Judicial de la Federación y con organizaciones nacionales e internacionales para dar cumplimiento a los compromisos adquiridos en el ámbito nacional e internacional en materia de derechos humanos;

VIII. Proponer la elaboración y actualización de disposiciones e instrumentos normativos en materia de derechos humanos;

IX. Participar en la elaboración, instrumentación y evaluación de indicadores en materia de derechos humanos;

X. Formular estrategias y coordinar el desarrollo de instrumentos que permitan la sistematización y difusión de información en materia de derechos humanos;

XI. Participar con los órganos y áreas en la implementación de políticas de vinculación y colaboración institucional con los Poderes de las entidades federativas, de otros países y con organizaciones internacionales en materia de derechos humanos;

XII. Participar en el establecimiento de mecanismos de colaboración y vinculación con organizaciones de la sociedad civil, sector académico e instancias públicas nacionales e internacionales, para promover el respeto, difusión y garantía de los derechos humanos;

XIII. Implementar y promover medidas de inclusión laboral para personas con discapacidad en las áreas de la Suprema Corte, y

XIV. Participar en acciones de capacitación con instituciones públicas, privadas y sociales en materia de derechos humanos.

Artículo 24.

I. Promover la institucionalización de la perspectiva de género en la Suprema Corte;

II. Aportar herramientas teóricas y prácticas para transversalizar la perspectiva de género en la vida institucional de la Suprema Corte;

IV. Proponer la construcción de redes de colaboración y sinergia con diferentes instituciones y personas, en materia de igualdad de género;

V. Promover y coadyuvar en la instrumentación de políticas de intercambios académicos, estrategias de divulgación, supervisión y evaluación en materia de igualdad de género.

Además, la Unidad General de Conocimiento Científico y Derechos Humanos tendrá las siguientes atribuciones:

I. Promover el uso del conocimiento científico y técnico en las labores jurisdiccionales de la Suprema Corte, y

II. Proponer criterios y procedimientos claros y transparentes para la utilización del conocimiento científico y técnico en las labores jurisdiccionales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

En lo que no se oponga a dichas disposiciones jurídicas, la persona titular de la Unidad General, en el ámbito de su competencia, tendrá las atribuciones a que se refiere el artículo 8o. del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.